



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIBILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** promovido **WILLIAM RAFAEL OLVEROS BERDUGO**, en contra de la Señora **MYRIAM PANTOJA BRILES**, identificado con la radicación 08433408900220230023800, que se encuentra pendiente de sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo 24 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Malambo, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, que la misma reúne los requisitos de Ley, y de conformidad con el artículo 388 del Código General del Proceso, Ley 446 de 1998, por ende, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIBILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** promovido **WILLIAM RAFAEL OLVEROS BERDUGO**, en contra de la Señora **MYRIAM PANTOJA BRILES**, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, Personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO**, Identificada con C.C. 32.884.526 de Barranquilla y T.P No. 123.164 del C.S. de la J. como apoderada del solicitante, el señor **WILLIAM RAFAEL OLVEROS BERDUGO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.140

Hoy,25 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751a00836b3a024c047b76d68d55fb7cca8fcfa53ff8a4dce209117c4c70cc**

Documento generado en 24/08/2023 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>